

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2022**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO:**

**“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS  
SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS  
DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL  
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN”**

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a*

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

*otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*

**Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: “a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)*”

*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...).”;*

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**”

*6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)*

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación.”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, se creó la Unidad del Registro Social;

**Que** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

**Que** mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

**“Proyecto: “Actualización del Registro Social”**

**CUP: 30400000.0000.382804**

**Período: 2018 – 2022**

**Monto Total:** US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría” Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápite 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: *“Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Acta al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

**Que** el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “*Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...)*”;

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...)”;

**Que** el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el ítem 2.4.6 “Matrices indicadores de desembolsos - DLI por subcomponente” - Indicadores de Desembolso Asociados al Subcomponente 1.1., señala: “*Los gastos del proyecto del Registro Social son encontrados bajo los grupos de la línea de presupuesto nacional 71 (personal que trabaja para el proyecto RS), 73 (servicios que no son de consultoría y costos operativos), 77 (aseguramiento), 78 (transferencias de inversión y donaciones), y 84 (equipo y licencias de software)*”;

**Que** El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “*Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

*Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);*

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

**Que** mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, en atención al memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0424-M, de 17 de agosto de 2021, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*”
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022.***

*En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...);*

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) *la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

**Que** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) *la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...);*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;



## Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R

Quito, D.M., 03 de enero de 2022

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

**Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

*Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);*

**Que** mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0032-R, de 26 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar el inicio de proceso para la “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 34.200,00 (treinta y cuatro mil doscientos DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100), no grava IVA, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta devengar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta Nacional. (...) **Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta Nacional para la “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**” a los siguientes funcionarios:

1. Ingeniero Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, Director de Operaciones, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Tecnólogo Juan Francisco Serrano Larrea, Analista de Campo / Analista 2 de la Coordinación General Técnica como delegado del titular del área requirente; y,
3. Señor Stalin David Puga Carvajal, Analista Senior Administrativo de la Dirección Administrativa, como profesional afín al objeto de la contratación.

*Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;*

**Que** mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 07 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) designar como secretario de la comisión técnica dentro del proceso de “Contratación de alquiler de vehículos para la movilización de los servidores de la unidad del registro social, responsables de los procesos de capacitación, observación, seguimiento y supervisión para el levantamiento de información.”, a Oscar David Cangahuamín Cueva, Analista Senior del Proyecto, mismo que acepta dicha designación.”;

**Que** mediante Acta Nro. 1A de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 14 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron que no se realizaron preguntas ni aclaraciones en el proceso de “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2022**

**Que** mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**”, de 23 de diciembre de 2021, el secretario designado de la Comisión Técnica, dejó constancia que para el proceso de “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**”, no se recibieron ofertas;

**Que** mediante Acta Nro. 2 de “**APERTURA DE OFERTAS**”, de 27 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “(...) *hasta las 15h00 del 23 de diciembre de 2021, plazo establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO) para la entrega de ofertas, no se recibió ninguna.*”;

**Que** mediante “**INFORME DEL PROCESO**”, de 27 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron: “(...) *de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a. Por no haberse presentado oferta alguna (...); se recomienda la declaratoria de desierto del proceso de contratación.*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0661-M, de 28 de diciembre de 2021, el Ing. Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, manifestó y remitió al Coordinador General Técnico: “(...) *una vez que ha finalizado el plazo para la presentación de ofertas, conforme al plazo establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO), se remite en físico: el informe respectivo en el que se recomienda lo siguiente: “(...) la declaratoria de desierto del proceso de contratación”; así como, la demás documentación generada en el proceso.*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1348-M, de 29 de diciembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *remita la resolución de declaratoria de desierto respectiva.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, OBSERVACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN**”, al amparo del literal a, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 3.-** Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0001-R**

**Quito, D.M., 03 de enero de 2022**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Abogada  
Katy Cecibel Rosero Buitron  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

kr/az